

ANEXO V. CURSOS PUENTE o DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS CONFORME A ANTERIORES ORDENACIONES ACADÉMICAS

Este Anexo tiene un doble objetivo:

- Establecer las bases del proceso de evaluación de los cursos puente o de adaptación propuestos por las universidades para facilitar el acceso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos a los nuevos Grados adecuándose a lo establecido en el RD 822/2021.
- Orientar a las universidades a la hora de presentar la información referida a estos cursos puente o de adaptación.

La Secretaría General de Universidades del Ministerio con competencias en universidades, a través de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico emitió un informe sobre este tema, con fecha de 20 de noviembre de 2009. En dicho informe se indicaban varios supuestos para la incorporación de las antiguas enseñanzas a los nuevos Grados.

El primero de ellos se refiere a la posibilidad que tiene la universidad de aplicar el reconocimiento de créditos en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiantado y los previstos en el plan de estudios para la obtención del correspondiente título de Grado. Esto sería de aplicación cuando el plan de estudios esté completamente implantado en la universidad y cuente para ello con la correspondiente autorización de la Comunidad Autónoma.

El segundo de estos supuestos se refiere específicamente a la oferta de complementos formativos bajo el formato de cursos puente o de adaptación.

Estas propuestas de adaptación han de estar incluidas en las memorias presentadas al proceso de verificación al Consejo de Universidades y ser objeto de autorización por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este sentido, algunas universidades han incluido la información sobre los cursos de adaptación en las solicitudes de verificación de sus títulos de Grado. Otras universidades están presentando estos cursos de adaptación a través de la solicitud de modificaciones del plan de estudios ya verificado según el procedimiento de modificaciones de planes de estudio previsto en la normativa aplicable.

Por su parte, el RD 822/2021, establece la posibilidad de que las universidades diseñen estructuras curriculares específicas entre las que podrían incluirse los cursos puente o de adaptación al Grado. La información referida a estos cursos se deberá aportar en el Criterio 1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título, específicamente en formato PDF y en el apartado previsto en la Aplicación de Oficialización de Títulos para describir las estructuras curriculares específicas (Apartado 4.4).

Con el fin de orientar la presentación de los aspectos concretos del curso de adaptación se ha de seguir la siguiente estructura:

A) Descripción del curso puente o de adaptación

Modalidad (es) de enseñanza(s) en la que será impartido el curso.

Presencial, híbrida, virtual.

Número de plazas ofertadas para el curso

El número de plazas ofertado para estos cursos ha de ser tenido en cuenta a la hora de valorar la suficiencia y adecuación de los Recursos Humanos y Materiales disponibles. En el caso de que se oferte bajo varias modalidades se debe señalar el número de estudiantes para cada modalidad.

Normativa de permanencia

Se debe mencionar de manera explícita si la normativa de permanencia para el estudiantado de estos cursos es la misma que para el resto del estudiantado. En el caso de que el régimen de permanencia del estudiantado del curso de adaptación sea diferente del de la normativa genérica de la universidad se deberá indicar en este apartado.

Créditos totales del curso de adaptación

Se han de incluir los créditos totales que configurarán dicho curso con independencia de que se puedan reconocer parte de los mismos por diferentes actividades.

Centro (s) donde se impartirá el curso

En el caso de que el Grado se imparta en varios centros se deberá indicar en este apartado cuáles de los mismos ofertarán el curso de adaptación y el número de estudiantes para cada uno de ellos.

B) Justificación del curso de adaptación

En el caso de títulos con un gran componente práctico/experimental y que el curso se pretenda impartir bajo la modalidad semipresencial o a distancia, se deberá justificar la idoneidad de la modalidad elegida para la adquisición de las competencias más relacionadas con el carácter práctico/experimental.

C) Acceso y admisión de estudiantes

Perfil de ingreso

Se deberá aportar información sobre las condiciones, perfil de ingreso y los criterios de selección de estudiantes para estos cursos.

Admisión de estudiantes

El acceso a las enseñanzas universitarias es un acto reglado y el RD 412/2014, de 6 de junio que lo regula dispone en su artículo 5, entre los principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, que dicha admisión se realizará, desde cualquiera de los supuestos a los que se refiere el presente Real Decreto, “con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad”.

La universidad podrá establecer unos criterios de admisión entre los que se pueda dar prioridad a aquellos estudiantes con una formación previa más acorde con el diseño del curso de adaptación propuesto.

Se ha de indicar el órgano de admisión de estudiantes, su composición e indicar los criterios de valoración de méritos.

Transferencia y Reconocimiento de Créditos

Se debe indicar si la normativa de transferencia y reconocimiento de créditos, aportada en el apartado 3.2 de la memoria, afecta en todos sus supuestos al curso de adaptación.

Se debe describir el procedimiento utilizado por la universidad para realizar el reconocimiento de créditos en el curso de adaptación, incluyendo al menos el órgano responsable y los criterios de reconocimiento.

Dicha normativa debería indicar las reglas básicas para el reconocimiento de créditos procedentes, en su caso de:

- Enseñanzas universitarias no oficiales.
- Experiencia profesional o laboral acreditada siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. En este sentido el número de créditos a reconocer por esta experiencia debe ser proporcional y continuado en función de la duración e intensidad de la misma.
- Otras enseñanzas superiores oficiales.

D) Resultados de Aprendizaje y planificación de las enseñanzas

La planificación de las enseñanzas de estos cursos de adaptación debe basarse en un análisis comparativo, detallado y justificado entre los resultados de aprendizaje que se adquieren en el nuevo Grado, respecto a los contenidos formativos de las antiguas enseñanzas.

Será necesario por tanto, aportar una tabla comparativa entre las características del título desde el que se puede acceder al Grado y el nuevo Grado para justificar la selección de las materias que realizará el diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico para la obtención del Grado.

En el caso de que el curso de adaptación se amplíe a estudiantado de otras universidades, éste análisis comparativo se ha de realizar, al menos, comparando las asignaturas troncales de la antigua diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica con el nuevo Grado.

En el caso de que se proceda al reconocimiento de créditos por experiencia profesional o enseñanzas universitarias no oficiales, dicho reconocimiento de créditos debe estar debidamente justificado teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje a alcanzar en el Grado y teniendo en cuenta la configuración del curso de adaptación.

Si bien dependiendo de la experiencia previa del y de la estudiante se podrían reconocer créditos por diferentes materias, deben señalarse que materias, en principio, deberían realizarse obligatoriamente por el estudiantado que realice este curso de adaptación.

Se debe aportar la planificación temporal del curso puente o de adaptación.

El RD 822/2021 establece que en ningún caso puede ser objeto de reconocimiento el Trabajo de Fin de Grado. Así lo establecía también el RD 861/2010 que modificó el RD 1393/2007. En este sentido, las propuestas de cursos de adaptación aprobadas antes de la publicación del RD 861/2010 que no contemplaban la realización de dicho trabajo, tendrán que solicitar la correspondiente solicitud de modificación de plan de estudios al Ministerio con competencias en materia de universidades para la introducción de dicho trabajo, y la evaluación por parte de las agencias de evaluación.

El Trabajo de Fin de Grado en los cursos de adaptación deberá tener la misma duración que en el Grado correspondiente. En el caso, de que el título esté regulado por alguna Orden Ministerial, el Trabajo Fin de Grado deberá respetar el número mínimo de créditos marcado en dicha Orden. Se deben indicar las materias que debe cursar e estudiantado en el curso de adaptación indicando al menos para cada una de ellas:

Denominación de la materia
Número de créditos
Competencias que adquiere el estudiantado
Breve descripción de contenidos
Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que deben adquirir el estudiante señalando el porcentaje de trabajo presencial y autónomo del estudiantado.
Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias.

En el caso de que se oferten materias bajo distintas modalidades (presencial-híbrida- virtual) se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deben diferenciar las actividades formativas específicas para cada modalidad, indicando la dedicación programada para el estudiantado, y los procedimientos de evaluación de cada una de ellas, de tal manera que se asegure la adquisición de las competencias y los resultados de aprendizaje del estudiantado.
- En el caso de materias con un gran componente práctico/experimental que se impartan en gran parte o en su totalidad bajo modalidades no presenciales, se deberá justificar la idoneidad de la modalidad elegida para la adquisición de las competencias más relacionadas con dicho carácter práctico/experimental.
- Dentro del apartado “sistema de evaluación” se deben especificar para aquellas materias que se impartan por la modalidad no presencial, los mecanismos con que se cuenta para controlar la identidad del estudiantado.
- Se deben describir los materiales que serán utilizados y explicitar los responsables de su elaboración, para las materias que se impartan en gran parte o en su totalidad bajo modalidades no presenciales.

E) Personal académico

Se debe asegurar un número suficiente de personal docente y de apoyo, para llevar a cabo este curso en relación con el número de plazas ofertadas y con las materias a impartir en el curso de adaptación.

Se ha de tener en cuenta que la universidad estará impartiendo el Grado y el Curso de Adaptación por lo que se deben mostrar evidencias de que se dispone el personal adecuado y suficiente para la impartición de ambos.

En el caso de que el curso de adaptación se oferte en varios centros, esta información ha de ir desagregada para cada uno de los centros.

Si el curso se ofrece bajo la modalidad virtual o/y híbrida se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Se debe justificar que se dispone de profesorado con experiencia en docencia virtual o/y híbrida y la dedicación de éste al título propuesto.

Se debe indicar la manera de computar la dedicación del profesorado en esta modalidad, con objeto de valorar la adecuación y suficiencia de los recursos humanos necesarios para su correcto desarrollo.

F) Recursos materiales y servicios

Se deben garantizar los recursos materiales y servicios suficientes para llevar a cabo este curso dentro del plan de estudios, en relación con el número de plazas ofertadas.

En el caso de que el curso de adaptación se oferte en varios centros, esta información ha de ir desagregada para cada uno de los centros.

En los títulos con gran componente práctico, se debe aportar descripción de los laboratorios para prácticas y en el caso de títulos en el ámbito de Ciencias de la Salud aportar los convenios cumplimentados que permitan al estudiantado acceder a centros donde puedan realizar las correspondientes prácticas clínicas.

Si estos cursos se ofrecen bajo la modalidad híbrida o/y virtual se debe incluir una descripción de los medios materiales y servicios disponibles para el cumplimiento de los objetivos de esta modalidad, tales como centros asociados, equipos informáticos, plataformas virtuales, infraestructura de comunicaciones, etc., que evidencien que pueden dar soporte a este tipo de enseñanzas, en función del número de estudiantes, número de grupos, etc.

G) Calendario de implantación

Se debe indicar el/los curso(s) académico(s) en los que se procederá a implantar el curso de adaptación.